



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA

41-614-LXII
"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de Diciembre de 2013.

OFICIO No. LXII-DIII/007/2013

**CIUDADANO DIPUTADO
JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado LIC. ADOLFO GARCIA MORALES, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 Y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70, 75 y 76 del Reglamento Interior del Congreso, solicito a usted inscribir dentro del orden del día y poner a consideración del pleno de esta Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS FEDERAL Y ESTATAL Y DERECHOS VEHICULARES RELACIONADOS, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL RESPECTO A SUS ACCESORIOS, DESTINADO AL SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

*Recibi original!
24-DIC-2013
Martín W. Morales
Asesor. Servicio de Asesoría*

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ADOLFO GARCIA MORALES
DISTRITO III IXTLAN DE JUAREZ.**

13:28 c/ans
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
18 DIC 2013
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **LIC. ADOLFO GARCIA MORALES, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional**, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70, 75 y 76 del Reglamento Interior del Congreso, propongo a consideración del pleno de esta Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo, con dispensa de todos los trámites, por tratarse de un caso de notaria urgencia y obvia resolución, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La tenencia Vehicular se remonta a los años sesenta, por mandato del Presidente Adolfo López Mateos, quien con un año de anticipación a que México formalizara su candidatura como aspirante a ser país anfitrión de la olimpiada, ante el Comité Olímpico Internacional.

Es decir su inicio se estableció como un impuesto temporal con el fin de recaudar recursos para que México tuviera las condiciones necesarias para ser sede de los Juegos Olímpicos, una década después, estados y municipios recibieron un incentivo de 30 por ciento; en los ochenta, alivió otras crisis, al incluir aviones, yates, motocicletas, helicópteros y hasta esquíes acuáticos. Se convirtió en ingreso local importante.

Pero el Gobierno se dio cuenta de que era la forma más efectiva de contribución por parte de los ciudadanos, pues el parque vehicular se ha venido acrecentando, tan solo por ese concepto se recaudaban anualmente alrededor de 19 mil



millones de pesos, según información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), esto fue hasta antes de eliminar la tenencia en año 2012, por lo cual diversos Estados han venido eliminando este impuesto que lacera tanto a la sociedad mexicana, pero sobre todo a los ciudadanos oaxaqueños que hasta en la actualidad sigue establecido en la Ley de Ingresos.

En nuestro Estado se sigue pagando el impuesto a la tenencia vehicular, con el falso argumento que para realizar las instalaciones de Ciudad Administrativa y Ciudad Judicial, este impuesto quedó comprometido, pero la realidad es que este impuesto lesiona la economía de los oaxaqueños, algunos estados han eliminado este impuesto, lo que trae como consecuencia que los ciudadanos oaxaqueños empuen sus vehículos en otros estados circunvecinos como son: Chiapas, Puebla, Distrito Federal y Estado de México.

Sabedor que es una de nuestras obligaciones contribuir con el Estado tal y como lo establece nuestra carta magna en el siguiente artículo:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo siguiente:

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I...

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Pero esta contribución debe ser acorde a las capacidades económicas y de adquisición, es decir si tomamos en cuenta el salario mínimo en nuestro Estado, se vuelve casi imposible el cumplir con dicha contribución, máxime que se establecen multas para quienes no cumplan en tiempo, por ello considero que es



necesario que este H. Congreso exhorte a la Secretaría de Finanzas a realizar un verdadero estudio socioeconómico, para instrumentar políticas públicas para una eficiencia recaudatoria, pues como lo he señalado muchos prefieren realizar los trámites de emplacamiento en otros Estados, lo que va en detrimento de los ingresos de nuestro Estado.

El pasado 19 de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS FEDERAL Y ESTATAL Y DERECHOS VEHICULARES RELACIONADOS, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL RESPECTO A SUS ACCESORIOS, DESTINADO AL SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

Este acuerdo otorgo un estímulo fiscal a todos los propietarios y tenedores o concesionarios de vehículos destinados al servicio particular y servicio público en cualquiera de sus modalidades, consistente en el 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y Derechos Vehiculares relacionados.

El plazo fijado para que los contribuyentes solicitaran su incorporación al citado acuerdo, para gozar de los beneficios del mismo inicio el 21 de octubre y concluyo el día 17 de diciembre del presente año.

Considero de suma importancia que se tome en cuenta que la implementación del Programa de Fomento al Pago del Impuesto de Tenencia Vehicular coadyuvo de manera eficiente para incentivar el pago de dicho impuesto y en consecuencia la captación de más contribuciones para el Estado.

Bajo estas premisas es necesario que esta legislatura se solidarice con la sociedad oaxaqueña y se legisle en este sentido, para que se implementen y



amplien programas tendientes a fomentar y estimular el pago de contribuciones en el Estado. Ante esta tesitura propongo ante el pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorte respetuosamente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que:

SE AMPLÍE HASTA EL 28 DE MARZO DE 2014, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS FEDERAL Y ESTATAL Y DERECHOS VEHICULARES RELACIONADOS, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL RESPECTO A SUS ACCESORIOS, DESTINADO AL SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 18 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ADOLFO GARCIA MORALES
DISTRITO III IXTLAN DE JUAREZ.